



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2023

Proceso No. 2022-00109

Frente a la petición de impulso procesal que precede, se hace menester, primero, requerir al memorialista para que acredite su calidad de apoderado que esgrime.

De otra parte, como se interpreta por el despacho como intención de continuar con el proceso por el extremo actor se le requiere para que dé cumplimiento a lo que le fuera ordenado por auto del 16 de diciembre de 2022, numeral 2.

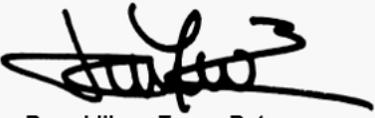
Lo anterior en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 71 del 10 de octubre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

